



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-82410352-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Septiembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-42680668- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1144-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-42680350-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1318/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.03 12:22:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.03 12:22:57 -03:00

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2020

Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

Molaguero Guillermo Daniel DNI 10.122.721 y CUIT N°:23-10122721-9, con domicilio fiscal en Ciudad de la Paz 547 – 8vo. “D” C.A.B.A., cuya actividad consiste en Servicios de transporte escolar, comprendida en el CCT N° 130/75, celebrado entre la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), por la parte empresaria, y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), por la parte sindical manifiesta que estas partes firmaron el 5 de mayo de 2020 un Acuerdo Marco de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo basados en que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado al día de la fecha de la presente hasta el 17 de Julio de 2020 en el territorio demarcado geográficamente AMBA, lugar donde se encuentra ubicada mi actividad.

En virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE y sucesivas prórrogas se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el marco de dicho artículo 223 bis, las signatarias del CCT N° 130/75 celebraron dicho Convenio Marco de suspensiones a fin de minimizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo el cual venció el 31 de Mayo de 2020 a pesar que las condiciones que dieron origen al mismo no solo se mantienen sino que a la fecha de la presente se han intensificado en el alcance del aislamiento social, preventivo y obligatorio dentro del territorio geográfico denominado AMBA.

RE-2020-42680530-APN-DGDMT#MPYT

En atención a lo expuesto y al dictado de las Resoluciones 397 y 475 (ambas del año 2020) del MITRA, la firma suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, desde el día 1º del mes junio del año 2020 hasta el 31 del mes de julio 2020, excepto que se levante para la actividad que desarrollo el aislamiento social preventivo obligatorio el día 18 de julio de 2020 en cuyo caso cesará la suspensión que en este acto se comunica, y percibirán 86% del salario bruto, por el plazo de dichas suspensiones.

En atención a lo establecido por el Art. 4 de la Resol. MTEySS Nro. 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaramos bajo juramento autenticidad de las firmas en la presente.

A los fines indicados anteriormente, adjunto debajo nómina de personal afectado.

FIRMA:



ACLARACIÓN: Guillermo Daniel Molaguero

DNI: 10.122.721

Nº TELEFONO CELULAR: 15 4997-4390

CORREO ELECTRÓNICO: danimolaguero@yahoo.com.ar

**ANEXO NÓMINA PERSONAL AFECTADO POR LAS SUSPENSIONES 223 BIS:**

Nombre y Apellido: Cesar A. Gutierrez

CUIL: 23-22448098-9

RE-2020-42680350-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2020-42680350-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Julio de 2020

**Referencia:** Nota relatando los hechos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.03 15:17:58 -03:00

GUILLERMO DANIEL MOLAGUERO  
23101227219  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.03 15:17:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1144-21 Acu 1318-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.